

Villa Regina, 29 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "[paciente] S/ INTERNACIÓN-VR-00564-F-2026-" de los que;

RESULTA: Que en fecha 21/06/26 remiten via mail desde el Hospital Area Programa la ficha de notificación para internaciones de la Sra. [NOMBRE PACIENTE], indicando tiempo estimado de internación , datos sobre el entorno familiar y datos del paciente, historia clínica, informe social datos del equipo médico interviniente y DNI del Sr. [FAMILIAR_1], esposo de la misma.-

Que en fecha 22/06/26 se da inicio a las presentes actuaciones requiriendo al Nosocomio local remita, atento a que la ficha de internación resulta ilegible, en los plazos estipulados por la ley 26657 (Ley nacional de Salud Mental) ficha de internación legible y de obtenerlo, copia del DNI de la paciente y acompañe nuevo consentimiento informado, por cuanto se advierte disparidad entre el apellido de la paciente consignado en la ficha y el apellido indicado en el consentimiento informado. Se le da vista a las Defensorías Oficiales.-

Que en fecha 23/06/26 se libra oficio al Nosocomio local.-

Que en fecha 23/06/26 asume intervención el Dr. Cristian Klimbovsky Defensor Oficial N° 2, en representación de la defensa técnica de los derechos de la paciente Sra. [NOMBRE_1], en los términos del art. 22 de la ley 26657. Manifiesta haber tomado contacto con la misma y presta conformidad con los informes.-

Que en fecha 25/06/26 el HAPVR remite el informe de forma legible, el DNI de la paciente y el consentimiento informado firmado debidamente suscripto por familiar Se confiere vista a Defensoría Oficial.-

Que en fecha 26/06/26 Defensoría oficial a cargo de la representación de la paciente presta conformidad con los informes.-

Que el día de la fecha y valorando la celeridad que amerita el presente trámite, pasan los presentes a dictar sentencia.

CONSIDERANDO: encontrándose los presentes en condiciones de resolver en los términos del Art. 21 de la Ley 26657, tendré en consideración los requisitos dispuestos por los Arts. 16 y 20 de la mencionada ley nacional y que la internación de la Sra.

[NOMBRE PACIENTE] se produce por presentar riesgo para sí, como consecuencia del [SALUD_1].

Que del informe de internación surge que ingresó por guardia acompañada de su marido y que al momento de la evaluación presenta [SALUD_1], exponiéndose a situaciones de riesgo sin reconocer las posibles consecuencias, por lo cual se indica internación involuntaria con riesgo para sí, con el objetivo de contener y compensar el cuadro. Asimismo, informan que debe permanecer internada para evaluación y compensación del cuadro y que se encuentra acompañada de su madre.

Se establece como [SALUD_2]. Con tiempo estimado de internación 7 días.

De la reseña social surge que vive con s[PERSONAS CONVIVIENTES] quien refiere que [SALUD_3].

El nosocomio local da cuenta de la historia clínica, diagnóstico y tratamiento consignado por los profesionales intervinientes la Lic. en Psicología Mariana Gomez y la Dra. Marivel Zarate.-

El consentimiento informado se encuentra suscripto por la Lic. Sofia Tovan. A esta altura considero que los informes reseñados dieron cumplimiento con los requerimientos que la ley mencionada prevé, en tanto ha quedado corroborado el estado de riesgo del paciente para sí, tratamiento prescripto, datos del paciente y su familia y la intervención de dos profesionales del servicio asistencial.-

Que en consecuencia;

RESUELVO:

I) Tener por acreditados los extremos exigidos para la internación de la Sra. '[NOMBRE PACIENTE]' DNI [DNI_1]' desde el día '[FECHA_1]'.-

II) De todo lo aquí dispuesto, notifique Defensoría Oficial a la Sra. '[NOMBRE_1]'.-

Hágase saber al Hospital Area Programa Villa Regina de la resolución dictada.

Líbrese oficio por Secretaría.-

IV) Notifíquese a Defensoría Oficial N° II.-

Regístrese y notificase.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA